



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, donde se encuentra pendiente proveer respecto a documentos remitidos por KAREN NATALIA CUPASACHOA MORENO, a través del correo electrónico Karen.cupasachoa@covinoc.com, tendientes al reconocimiento de CESIÓN DEL CRÉDITO a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
SUBROGACION	FNG S.A. (05-04-21 hasta el monto de \$110.649.366.00)
DEMANDADOS	TELEFONICA SOCIAL S.A. ESP -TELESOCIAL ESP o TELEFÓNICA E.S.P. -NIT. 900.021.889-5
RADICADO	23001310300320210001900
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisados los documentos de los cuales da cuenta, advierte el Despacho que la señora KAREN NATALIA CUPAACHOA MORENO, a través del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, en fechas 27-03-2023 y 18-05-2023, manifiesta adosar los siguientes documentos y, solicita:

Adjunto: cesión de Bancolombia al Patrimonio Autónomo Reintegra junto con las representaciones legales de cedente y cesionario que se componen de los siguientes documentos:

- E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Poder Especial de Bancolombia con vigencia
- Certificado de existencia y Representación Legal de Fiduciaria Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera
- Certificado Existencia del Fideicomiso Reintegra
- Escritura Publica 547 del 1° de marzo de 2022 Notaría 18 de Bogotá con certificado de vigencia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Una vez revisados los documentos adosados, se encontraron los siguientes:

-Contrato No. 14103 de Fiducia Mercantil, celebrado entre Inversiones CFNS S.A.S. Corporación Financiera Internacional, COVINOC S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A., de fecha 25-junio-2021.

-*Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Isabel Cristina Ospina Sierra y Laura García Posada, entre otros)*

-Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá (MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO)

-Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 01-06-2021.

-Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en fecha 14-06-2021.

Encuentra el Despacho, que, **en esta oportunidad, no se adosó el contrato de cesión** del cual se pretende el reconocimiento dentro del presente proceso, tampoco se allega a través de un memorial, dicha solicitud; solo el mensaje contenido en el correo electrónico, donde indica adjuntar cesión de Bancolombia al P.A. Reintegra, pero esta no se encuentra entre los documentos adosados. Ver.

Adjunto: cesión de Bancolombia al Patrimonio Autónomo Reintegra junto con las representaciones legales de cedente y cesionario que se componen de los siguientes documentos:

- E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Poder Especial de Bancolombia con vigencia
- Certificado de existencia y Representación Legal de Fiduciaria Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera
- Certificado Existencia del Fideicomiso Reintegra
- Escritura Publica 547 del 1° de marzo de 2022 Notaría 18 de Bogotá con certificado de vigencia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Es preciso advertir que, en ocasiones anteriores, fueron adosados dos contratos de cesión entre dichas partes, pero firmados por diferente persona en representación de la aquí ejecutante; oportunidades en las cuales no se allegó la totalidad de los documentos soportes que permitieran establecer la legitimidad de los firmantes; de conformidad con las observaciones indicadas en los proveídos que resolvieron la solicitud en dichas oportunidades. Ver.

Señor(a)
JUZGADO CIVIL CIRCUITO No. 3 DE MONTERIA - CORDOBA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA TELEFONICA SOCIAL S.A ESP TELESOCIAL ESP. IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 900021889 OBLIGACION (S) 1660085740 / Rad. 202100019

Entre los suscritos a saber, ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, mayor de edad, identificada(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39175779, actuando en calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, que se adjunta y quien en adelante se denominará LA CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52321360, en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280.-0 en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054.539-0, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 0547 del 1° de Marzo de 2022 de la notaría (18) Dieciocho de Bogotá, por la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 39533796 de Engativá, en calidad de Apoderada General de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, mediante Escritura Pública 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación(es) de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE a LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Certificados de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, E.P. 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, E.P. 0547 del 1° de Marzo de 2022 de la notaría 18 de Bogotá y Certificado del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

LA CEDENTE

ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA
C.C. 39175779
Apoderada Especial
Bancolombia

LA CESIONARIA

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52321360
Apoderada General
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA TELEFONICA SOCIAL S.A ESP TELESOCIAL ESP- IDENTIFICADA CON NIT.
No 900021889 OBLIGACION (S) 1660085740 / Rad. 23001310300320210001900

Entre los suscritos a saber, LAURA GARCIA POSADA, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1214715728, actuando en calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, que se adjunta y quien en adelante se denominará LA CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52321360, en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280.-0 en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054.539-0, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 0547 del 1º de Marzo de 2022 de la notaría (18) Dieciocho de Bogotá, por la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 39533796 de Engativá, en calidad de Apoderada General de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, mediante Escritura Pública 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación(es) de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE a LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todas las derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Igualmente como cesionaria de los derechos, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) ECHEVERRI JARAMILLO LUCIA MARGARITA, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

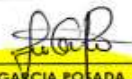
PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Certificados de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, E.P. 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá. E.P. 0547 del 1º de Marzo de 2022 de la notaría 18 de Bogotá y Certificado del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

LA CEDENTE


LAURA GARCIA POSADA
C.C. 1214715728
Apoderado Especial
Bancolombia

PROCESO COVINOC 1117191
REGIONAL MEDELLIN
Solicitar FIDEIN SINGULAR
REINTEGRA 28

LA CESIONARIA


FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52321360
Apoderada General
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

Igualmente es preciso indicar, que, en el segundo contrato de cesión presentado, no se encuentra sello alguno de autenticación de firmas sobre el folio que contiene el documento, cosa que no sucede con el contrato suscrito por Isabel Cristina Ospina Sierra; tal como se observa en las imágenes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sumado a lo anterior, los documentos provienen del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, no del correo de notificaciones judiciales de las entidades que suscriben dicho documento. Igualmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso y exhortará a la parte interesada, para que allegue el documento de cesión debidamente autenticado y con todos los soportes necesarios para acreditar la legitimación de los firmantes; solicitud que debe ser remitida desde el correo que la ejecutante tiene registrado en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales. Esto, teniendo en cuenta que se trata de una cesión del crédito.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, remitida por la señora KAREN NATALIA CUPAACHOA MORENO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte interesada, para que allegue el documento de cesión debidamente autenticado y con todos los soportes necesarios para acreditar la legitimación de los firmantes; solicitud que debe ser remitida desde el correo que la ejecutante tiene registrado en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales; toda vez que se trata de la cesión del crédito objeto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edfec9e78c5bad9026821df2abc7f9c6bc5d6907c0b8baab6cc5a7f883cd5ee**

Documento generado en 02/06/2023 10:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>